

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att. Director del Área de Mercados

Barcelona, 3 de diciembre de 2015

Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el 16 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. En contestación a la misma, hemos procedido a facilitar a la Comisión la información solicitada, y en particular:

1º El Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de la Sociedad celebrada el 24 de marzo de 2015 una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que, una vez aprobada por la referida Junta, fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 21 de abril de 2015 y remitida a la CNMV el 11 de junio de 2015.

2º En relación con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición, En los artículos 8, 14, 16 y 18 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Junta General así como en el anuncio de convocatoria de la Junta General celebrada el pasado 24 de marzo de 2015 se recogen las reglas que rigen para todos los accionistas en materia de información, participación y ejercicio del derecho de voto, de acuerdo con el principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición.

3º El anuncio de convocatoria de la Junta General que se publicó en la página web de la Sociedad, en la página web de la CNMV y en el BORME, contiene las previsiones sobre el ejercicio del derecho de información, el voto por representación y el voto a distancia por parte de los accionistas.

4º Que en el mismo día en que se celebró la Junta General, esto es, el 24 de marzo de 2015, la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados por aquella así como el resultado de las votaciones.

5º Ningún Consejero ha realizado una solicitud pública de representación, de las previstas en el artículo 526 de la LSC. No obstante, en la junta general de accionistas celebrada el 24 de marzo de 2015, la sociedad recibió delegaciones de voto por un total de 157.590.138 acciones/votos. Esas delegaciones de voto se ejecutaron según las normas de la convocatoria, siguiendo las instrucciones recibidas y, en el caso de no haberlas, en el sentido establecido en la convocatoria y en la tarjeta de delegación.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, establece las reglas aplicables para el caso de que exista un conflicto de interés. Se hace constar que en la última junta general no se ha incurrido en situación alguna de conflicto de interés.

6º Que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 17 de febrero de 2015 una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptar su texto, entre otros, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modificación que fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 21 de abril de 2015, habiéndose remitido el texto del nuevo Reglamento del Consejo a la CNMV el 11 de junio de 2015.

7º Que la Sociedad tiene publicada en su página web (www.abertis.com) el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC

8º Que no se tiene constancia de ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional al comunicado a la CNMV y que figura publicado en la página web de este organismo.

9º Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de la Sociedad que tuvo lugar el pasado 24 de marzo de 2015, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas a los efectos previstos en el art. 539.2 LSC, tal y como se preveía en el anuncio de convocatoria de la citada Junta.

Se informa que la presente contestación así como el requerimiento del que trae causa, será puesto en conocimiento del Consejo de Administración en su próxima reunión.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración
Miquel Roca Junyent